



Misión: Autoridad gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura, saludable y sustentable en beneficio del país.

RESOLUCIÓN SENAD N° 149/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR LA SENAD” CON ID N° 480.653 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. -----

Asunción, 23 de marzo de 2026.-

VISTO:

El MEMORÁNDUM de la DCP N° 029/2026 de fecha 10 de marzo de 2026 de la Dirección de Contrataciones Públicas, por el cual solicita la autorización para la convocatoria y la aprobación del pliego de bases y condiciones del proceso identificado con el ID N° 480.653 Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 para la “Contratación de Seguro de Vehículos Incautados Administrados por la SENAD”. -----

CONSIDERANDO:

QUE, la **LEY N° 7021/2022** “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 45.- del pliego de bases y condiciones en su segundo párrafo dispone: *“La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”.* -----

QUE, el **DECRETO N° 2264/2024**, en su **Artículo 61** establece: *“Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adendas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento”.* -----

QUE la **RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025** que reglamenta la **Ley 7.021/2022** “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el **artículo 145**, Calificación de oferentes, establece: *“La evaluación de las ofertas estará a cargo de la convocante, quien conformará un Comité de Evaluación integrado por personas idóneas y con un perfil técnico adecuado. El Comité de Evaluación se encargará del estudio de las ofertas, comprobará el cumplimiento de los requisitos y exigencias de las bases de la contratación y recomendará la selección de todos los oferentes que hayan calificado según los criterios establecidos.”* -----



Misión: Autoridad gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura, saludable y sustentable en beneficio del país.

RESOLUCIÓN SENAD N° 149/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR LA SENAD” CON ID N° 480.653 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. -----

QUE, según el **DICTAMEN D.G.J. N° 027/2026** de fecha 18 de marzo de 2026, la Dirección General Jurídica, menciona que están dadas las condiciones legales a fin de que la Máxima Autoridad suscriba la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico para dar inicio al presente proceso de llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

QUE, esta Secretaría Ejecutiva no presenta objeción alguna acerca de la solicitud realizada por la Dirección de Contrataciones Públicas de la SENAD, para autorizar el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 para la “Contratación de seguro de vehículos incautados administrados por la SENAD”. -----

QUE, el **DECRETO N° 40** de fecha 15 de agosto de 2018, *“POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234 DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN”*. **Art. 3°**. *Reglaméntase provisoriamente la Ley N° 1340/88, modificada y ampliada por las Leyes N° s 108/1991, 68/1992, 171/1993, 396/1994 y 1881/2002, a fin de proporcionar a la Secretaría Nacional Antidrogas, (SENAD), las facultades administrativas y funcionales, necesarias y oportunas, para el cumplimiento de las atribuciones, deberes y competencias instituidas por las leyes de la República. 3.1. “...El Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la institución y la administra...”; 3.7. **Son Deberes y Atribuciones del Secretario Ejecutivo:** g) *Dictar las resoluciones que fueren necesarias para la consecución de los fines de la SENAD y establecer los reglamentos para su normal funcionamiento t) Cumplir con las demás funciones y actividades establecidas en las leyes y las encomendadas por el Presidente de la República, inherentes al ámbito de su gestión”*. -----*





Misión: Autoridad gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha contra el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura, saludable y sustentable en beneficio del país.

RESOLUCIÓN SENAD N° 149/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2026 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR LA SENAD” CON ID N° 480.653 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. -----

QUE, el DECRETO N° 20/2023 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JALIL AMIR RACHID SEGOVIA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”. -----

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS
RESUELVE:**

Artículo 1º **AUTORIZAR** la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 para la “Contratación de Seguro de Vehículos Incautados Administrados por la SENAD” Id. N° 480.653, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

Artículo 2º **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 para la “Contratación de Seguro de Vehículos Incautados Administrados por la SENAD” Id. N° 480.653. -----

Artículo 3º **CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 para la “Contratación de Seguro de Vehículos Incautados Administrados por la SENAD”, Id N° 480.653, conforme al siguiente detalle:

- Sr. **Vicente González**, Jefe de Departamento de Servicios Generales
- **Abg. Arturo Alejandro Benítez** - Director de Transparencia y Anticorrupción.
- **Abg. César Fabián Rolón Agüero** - Director de Asesoría Administrativa.

Artículo 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Abg. Jalil A. Rachid S.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD



Misión: Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Asunción, 18 de marzo de 2026.

Dictamen D.G.J. N° 027/2026

Ref. Expte. S.G. N° 0665/2026, Memorándum D.C.P. N° 029/2026, "Solicitar dictamen legal, autorización para el llamado, aprobación de pliego de bases y condiciones y conformación de comité - Contratación de seguro de vehículos incautados administrados por la SENAD", Id. 480.653".

Señor Ministro - Secretario Ejecutivo:

Visto el **Memorándum N° 029/2026** de la **Dirección de Contrataciones Públicas** ingresado bajo el **Exp. N° 0665/2026** de **Secretaría General**, por el cual se "*Solicita dictamen legal, autorización para el llamado y aprobación de pliego de bases y condiciones y conformación de comité - Contratación de seguro de vehículos incautados administrados por la SENAD - ID. 480.653*", modalidad L.M.C.N. N° 02/2026, remitido a la Dirección General Jurídica solicitándose el dictamen correspondiente, al respecto se manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes

El memorándum de referencia requiere la emisión de dictamen respaldatorio, como sustento de la resolución que autoriza el llamado para la **contratación de seguro de vehículos incautados administrados por la SENAD**, considerados bienes útiles y necesarios para la institución en la consecución de sus fines operativos misionales, así mismo, solicita la aprobación del pliego de bases y condiciones, y conforma el C.E.O., correspondiente al proceso de L.M.C.N. N° 02/2026, identificado con el I.D. N° 480.653 de conformidad con lo establecido por los **Arts. 45°** de la **Ley N° 7021/2022**, el cual a su vez encuentra concordancia con los **Arts. 27°, 34° inc. "b" y 37°** del mismo cuerpo legal, todo ello con miras a iniciar específicamente el proceso ante la **D.N.C.P.**

Remite a su vez de manera adjunta: a) el borrador de la Resolución SENAD habilitante de la convocatoria, aprobatoria del P.B.C. y conformadora del C.E.O, y asimismo, b) el borrador del P.B.C. en sí.

Así también el **PAC (Programa Anual de Contrataciones)** obra efectivamente publicado con el **ID N° 480.653** en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en fecha **11 de febrero de 2026**, cuyo monto global estimado asciende a la suma de **GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES (Gs. 75.000.000)**

AA-DGJ/CR-DAA

Abogado
Mat. N° 11.988

Visión: "Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya".



Misión: Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Datos de la Licitación

Características Especiales

Ley N° 7021/22

ID de Licitación:	480653
Nombre de la Licitación:	CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR LA SENAD
Convocante:	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) / Presidencia de la República
Unidad de Contratación:	Secretaría Nacional Antidrogas
Categoría:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
Tipo de Procedimiento:	MCN - Menor cuantía nacional
Estado:	publicado
Monto Global Estimado:	₡ 75.000.000
Convocatoria Prevista Para:	abril/2026
Fecha de Publicación:	11-02-2026

Legislación Aplicable

✓ **Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

"...Art. 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocatorias elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación **de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocatorias elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, **salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación...". (sic, los resaltados son nuestros)

AA-DGJ/CR-DAA

 Abogado
 Mat. N° 11.989



Visión: "Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya".



Misión: Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

“...Art. 27.- Instrumento para la programación del gasto.

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, ... El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación...”

“...Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.

...b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de **contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.** Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria...” (sic, los resaltados son nuestros)

“...Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.

b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.

c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.

e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. **En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación **preferente** con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes,


Abogado
Mat. N° 11.989
AA-DGJ/CR-DAA

Visión: Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya”.



Misión: Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo **de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.**" (sic, los resaltados son nuestros)

- ✓ **Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Art. 61.- Difusión.

La difusión de las bases de la contratación y sus adendas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento.

- ✓ **Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Artículo 145. Calificación de oferentes.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la convocante, quien conformará un Comité de Evaluación integrado por personas idóneas y con un perfil técnico adecuado. El Comité de Evaluación se encargará del estudio de las ofertas, comprobará el cumplimiento de los requisitos y exigencias de las bases de la contratación y recomendará la selección de todos los oferentes que hayan calificado según los criterios establecidos.

Análisis Jurídico

En tal sentido y para cualquier llamado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme con la **Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y sus reglamentaciones, ha establecido las proformas para todo el proceso, donde las Unidades Operativas de Contrataciones, están obligadas a cumplirlas, entre las cuales se citan:

- El tipo de procedimiento sometido a consideración corresponde a una **Licitación de Menor Cuantía Nacional** dado que el monto de la Oferta es **inferior a los cinco mil (5000) jornales mínimos**, conforme con el **inciso b) del artículo 34** de la Ley N° 7.021/2022.
- En ese orden de ideas, el **Decreto N° 5311/2026, Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026**, establece en el inciso "h" del **Art. 1° (pág. 18)**, dentro de las **DISPOSICIONES GENERALES del Capítulo 01, 01-01 DEFINICIONES**, lo referente a los montos vigentes tanto del **"Salario Mínimo Mensual Legal"**, y el **"jornal"** respectivo, **a utilizarse durante todo el año 2026**, disponiendo literalmente **"...y el salario por día trabajador a jornal = ₡ 111.502**. A los efectos de la aplicación de las disposiciones del PGN 2026, **se utilizará el monto definido en el presente inciso durante todo el año"** (sic).


AA-DGJ/CR-DAA

Abogado
Mat. N° 11.988

Visión: Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya".



Misión: Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

- Por tanto, ascendiendo el total del monto estimado a la suma de **GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES (Gs. 75.000.000)**, el mismo se encuentra por debajo de los **GUARANIES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (Gs. 538.135.000)**, equivalentes a los **5000 jornales mínimos** establecidos como **límite legal** para diferenciar a la **L.P.N.** de la **L.M.C.N.**
- La utilización en el mencionado artículo (34 “b”) del término “**preferentemente**” no conlleva implícita “**exclusividad**”, sino que en caso de participar MIPYMES en el procedimiento, ellas tendrían eventualmente una opción preferencial por sobre otras empresas consideradas de mayor envergadura y trayectoria, **pero por razones fundadas**, como en este llamado por la **especialidad y especificidad** del producto a ser adquirido, dicha prioridad concedida a las MIPYMES puede verse soslayada, tal y como lo dispone el **in fine** del **Art. 27°**.
- El **Art. 45 de la Ley N° 7.051/2022** establece los **requisitos** que **debe contener cada PBC** a ser aprobado por la convocante, y en este sentido, la entidad reguladora provee a las *Unidades de Contrataciones Públicas*, las proformas para cada PBC las cuales son ajustadas a las características de cada llamado. **Este pliego en particular contiene las estipulaciones usuales y los datos correctos del llamado en cuestión.**
- En cuanto al **borrador de Resolución**, asimismo *cumple con los requerimientos de fondo y de forma, conteniendo los datos correctos y completos* que individualizan el proceso, **autoriza el llamado** en la modalidad **L.M.C.N. N° 02/2026, aprobando además el PBC respectivo**, y finalmente, conforma el **Comité Evaluador de Ofertas (C.E.O.)**.

Conclusión

Por lo expuesto, y consecuentemente, esta Dirección General Jurídica considera que se hallan reunidos los presupuestos legales a fin de que la Máxima Autoridad suscriba la resolución por la cual se autoriza la convocatoria del proceso de **“Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2026 - “Contratación de Seguro de Vehículos Incautados administrados por la SENAD, Id. 480.653”**, de conformidad con los **Arts. 45 y concordantes** de la **Ley N° 7021/2022**, junto con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (**PBC**) obrante de manera adjunta, así como la conformación del **C.E.O.** respectivo.

Atentamente,



Abogado
Mat. N° 11.988

Se eleva a consideración del Señor Ministro-Secretario Ejecutivo, para los fines pertinentes.



Abg. Alejandro Aveiro
Director General
Dirección General Jurídica
SENAD



Abg. Alejandro Aveiro
Director General
Dirección General Jurídica
SENAD

AA-DGJ/CR-DAA

Visión: “Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya”.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS
MESA DE ENTRADA

Exp. SENAD N°: 0790 N° de Folio.....

Fecha: 20.03.2026 Hora: 07:33

Entregado por: Silvia Hayes

C.I. N°: Teléf:.....

Recibido por: Oscar Martinez

Director General
Dirección General Jurídica
SENAD



Director General
Dirección General Jurídica
SENAD

